I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1000.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 7.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1000.2016
BITÁCORA: 13/F5-0057/04/16
Pachuca, Hidalgo, 12 de Mayo de 2016
161635

C. SIXTO CANALES LÓPEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ110/2016 de fecha 19 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 068/2016 de fecha 09 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Los Capulines	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	C. Sixto Canales López

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Los Capulines

[redacted]

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	549314	2275975
2	549298	2275969
3	549200	2276006
4	549157	2276020
5	549054	2276108
6	549042	2276123
7	549023	2276296
8	549049	2276356
9	549084	2276486
10	549097	2276521
11	549117	2276524

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
19 MAY 2016
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
19 MAY 2016
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

[redacted]

12	549128	2276517
13	549119	2276505
14	549116	2276489
15	549122	2276483
16	549136	2276472
17	549145	2276466
18	549168	2276450
19	549172	2276445
20	549180	2276431
21	549203	2276419
22	549210	2276411
23	549212	2276404
24	549231	2276406
25	549245	2276407
26	549265	2276389
27	549274	2276395
28	549277	2276405
29	549275	2276415
30	549287	2276427
31	549287	2276436
32	549303	2276449
33	549316	2276450
34	549332	2276438
35	549358	2276430
36	549365	2276429
37	549365	2276415
38	549367	2276392
39	549372	2276384
40	549381	2276381
41	549385	2276373
42	549390	2276364
43	549402	2276335
44	549408	2276322
45	549417	2276308
46	549426	2276299
47	549433	2276285
48	549442	2276263
49	549452	2276258

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1000.2016
BITÁCORA: 13/F5-0057/04/16
Pachuca, Hidalgo, 12 de Mayo de 2016
161635

50	549464	2276232
51	549474	2276213
52	549506	2276187
53	549519	2276195
54	549511	2276177
55	549508	2276182
56	549490	2276175
57	549485	2276172
58	549465	2276170
59	549450	2276156
60	549441	2276148
61	549441	2276138
62	549438	2276132
63	549420	2276124
64	549404	2276112
65	549381	2276104
66	549364	2276104
67	549350	2276092
68	549345	2276074
69	549340	2276064
70	549335	2276053
71	549332	2276043
72	549327	2276032
73	549324	2276016
74	549328	2276000
75	549314	2275975

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Los Capulines	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Los Capulines	15.443	14.89	10.35

[redacted]

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Los Capulines	10.35 (diez punto treinta y cinco)	1246.13 (mil doscientos cuarenta y seis punto trece)

Nombre del predio: P.P. Los Capulines

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/05/16 - 31/12/16	Alnus acuminata (arguta)	7.99	.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus patula	7.99	578.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus teocote	7.99	16	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Quercus laeta	7.99	5.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Quercus laurina	7.99	71.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	7.99	15.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	1.18	.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	1.18	162.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laeta	1.18	5.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	1.18	68.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	1.18	16.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	1.18	.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.18	199.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laeta	1.18	5.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.18	68.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.18	16.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	0	8.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laeta	0	.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	0	3.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	0	.83	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el

[redacted]

titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Los Capulines	S-13-036-CAP-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

[redacted]

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

15. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2025 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

16. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1000.2016
BITÁCORA: 13/F5-0057/04/16
Pachuca, Hidalgo, 12 de Mayo de 2016
161635

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
M.I. Victor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com
C. Pedro Melecio Olivares Arellano.- Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Meztquititlán, Hgo.- Presente. metzquititlanhgo@gmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA

[redacted]